

Resolució CTBG 229/2016, de 2 de febrero de 2017

Información sobre bolsas de trabajo, presupuesto de personal y contrataciones, solicitada a una entidad local menor (acceso al texto de la resolución)

En una solicitud de información de diversa índole se incluyeron, entre otras, cuestiones relativas al personal de una entidad local menor. La Administración no respondió a la petición.

El CTBG, en relación con aquellas partes de la petición de información que guardan relación con el personal al servicio de la entidad, resuelve lo siguiente:

- Respecto a la **copia de la bolsa de trabajo** que se dice hay en el ayuntamiento, **se trata de información relacionada con procesos selectivos de personal interino**, pues no parece deducirse otra cosa de la expresión "bolsas de trabajo" que usa el reclamante. **Se trata de información pública al obrar en poder del sujeto obligado**, en virtud del art. 2.1 de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* (LTAIBG) y **se ha elaborado en el ejercicio de las funciones en materia de empleo público de la corporación**. Por ello, **la reclamación se estima en este punto**, aunque debe aplicarse la disociación de datos de carácter personal del art. 15.4 LTAIBG.
- **Las otras dos solicitudes sobre aspectos de personal no pueden ser atendidas**. Las concretas peticiones eran las siguientes:

"¿Por qué se ha estado presupuestando la plaza de funcionario, personal de servicios múltiples, desde el año 2010 hasta el año 2015, si dicha plaza estaba vacante?"

"¿Por qué el ayuntamiento ha contratado a una misma persona durante 4 años, en contratos temporales renovados, sin hacer el correspondiente concurso público?"

El concepto de información pública recogido en la ley se refiere a información de que disponga un organismo o entidad de los sujetos a la ley en el momento de producirse la solicitud. Siendo así las cosas, procede desestimar la solicitud sobre estas dos cuestiones, dado que **no se pretende obtener "información pública" en los términos de los arts. 12 y 13 LTAIBG, sino el posicionamiento de un órgano administrativo** con relación a un concreto sector material de la actividad administrativa.